

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

### CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

---

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTR. JAVIER PEREA RAMÍREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL C.P. RODRIGO ANTONIO CEJUDO VALENCIA, EN SU CARÁCTER ENCARGADO DE LA RECTORÍA; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de su Meta Nacional número 3, "México con Educación de Calidad", en su objetivo 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategia 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población"; establece en sus líneas de acción, "Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; y establecer alianzas con Instituciones de Educación Superior y organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo".

**Segundo.-** La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a las y los alumnos(as).

**Tercero.-** El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2013, establece dentro del objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo", a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

**Cuarto.-** El 5 de junio de 2008, se firmó el Convenio de Cooperación entre "LA SEP" y el Ministerio de la Enseñanza Superior y de la Investigación y el Ministerio de Asuntos Extranjeros y Europeos de la República Francesa, para la creación del Programa de Formación de Técnicos Superiores "MEXPROTEC", México Profesional Tecnología- Programa de Formación de Técnicos Superiores. El cual busca promover un intercambio para la formación de técnicos superiores universitarios, basado en proyectos de coparticipación bilateral entre instituciones o redes de instituciones de enseñanza superior y fortalecer la movilidad de los jóvenes técnicos superiores universitarios mexicanos y franceses durante sus estudios para obtener licencia profesional en Francia.

**Quinto.-** Con fecha 30 de diciembre del 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 16/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo "Las Reglas".

#### DECLARACIONES

##### I.- De "LA SEP":

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

**I.3.-** Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en el marco del Programa Nacional de Becas S243, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2016.

**I.4.-** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## **II.- De “LA UNIVERSIDAD”:**

**II.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. del decreto número 196 que crea la Universidad Tecnológica Metropolitana, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 14 de mayo de 1999 y su última reforma publicada en el mismo órgano informativo mediante decreto número 531 que reforma el decreto número 196 que crea la Universidad Tecnológica Metropolitana, de fecha 19 de junio de 2012.

**II.2.-** Que tiene por objeto, entre otros, ofrecer estudios en el nivel de técnico superior universitario, con orientación en la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos y promover la cultura científica y tecnológica.

**II.3.-** Que el C.P. Rodrigo Antonio Cejudo Valencia, en su carácter de Encargado de la Rectoría, cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 14 fracción III, del decreto número 196 y 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica Metropolitana, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas a la firma del presente instrumento.

**II.4.-** Que para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle 115 (Circuito Colonias Sur) No. 404, Colonia Santa Rosa, C.P. 97279, en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de su actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de ambas partes, han decidido celebrar este convenio, de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP”, proporcionará apoyo financiero durante el ejercicio fiscal 2016, a “LA UNIVERSIDAD” para el otorgamiento de hasta 200 (doscientas) Becas de Movilidad Internacional, en el marco del “Programa Nacional de Becas”, para el desarrollo del proyecto denominado “Programa de Formación de Técnicos Superiores MEXPROTEC SEP-UTM 2016-2017”, en lo sucesivo el “Programa”, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Ejecución, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este convenio, se obliga a:

**A).-** Aportar con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, a “LA UNIVERSIDAD” la cantidad de \$65'000,000.00 (Sesenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), que será destinada exclusivamente para cubrir el pago de becas de los(as) Beneficiarios(as), del “Programa”, consistentes en la entrega de un apoyo económico por la cantidad de \$325,000.00 (Trescientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición, a los(as) estudiantes que se encuentren inscritos en el “Programa”;

**B).-** Coordinarse con “LA UNIVERSIDAD” por conducto de su Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior, para establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación del “Programa”, a efecto de verificar su cumplimiento y objetivos hasta su total conclusión;

**C).-** Asesorar a “LA UNIVERSIDAD”, respecto de lo previsto en “Las Reglas” y brindarle las facilidades que requiera para la realización de las actividades acordadas en este convenio y su Anexo de Ejecución;

**D).-** Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2016 no se hayan devengado, y

**E).-** Realizar las demás actividades que acuerde previamente con “LA UNIVERSIDAD”, las que le correspondan derivadas de este convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas aplicables previstas en “Las Reglas”.

**TERCERA.-** Por su parte “LA UNIVERSIDAD”, se obliga a:

**A).-** Elaborar la(s) convocatoria(s) correspondiente(s) y ponerla(s) a consideración de “LA SEP”, en caso de que ésta así lo solicite por escrito;

**B).-** Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los productos que generen, así como destinarlos exclusivamente al desarrollo del “Programa” descrito en el Anexo de Ejecución de este convenio;

**C).-** Asegurar y supervisar que los(as) Beneficiarios(as) seleccionados cumplan con el (o los) objetivo(s) del “Programa”;

**D).-** Proveer los recursos técnicos y operativos necesarios para el eficiente y óptimo desarrollo del “Programa”;

**E).-** Resguardar por un plazo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia de este convenio;

**F).-** Entregar por escrito a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de “LA SEP”, en lo sucesivo “LA CNBES”, los informes técnico-financieros parciales detallados que le solicite, referentes a la aplicación del “Programa” y del ejercicio de los recursos financieros que le aporte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución del presente convenio;

**G).-** Entregar por escrito a “LA CNBES”, un informe técnico-financiero final detallado referente a la aplicación del “Programa” y al ejercicio de los recursos financieros, dentro de los 15 (quince) días anteriores al término del periodo de ejecución del presente convenio de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución;

**H).-** Definir la forma en que efectuará el pago de las becas a los y las Beneficiarios(as) del “Programa”, debiendo informar y obtener la autorización de “LA CNBES”, previo al pago correspondiente, así como comprobar dichos pagos a “LA CNBES”, con la siguiente documentación:

- Oficios de instrucción, dispersión u orden de pago.
- Padrón de Beneficiarios(as) de acuerdo con los lineamientos establecidos por “LA CNBES”.
- Documentación oficial, en donde se pueda identificar el monto pagado conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores.
- En caso de que el pago sea mediante cheque, se deberán enviar las nóminas, pólizas de cheque o recibos firmados por las y los Beneficiarios(as).
- En caso de que dicho pago sea mediante transferencia, deberá enviarse la confirmación de pago proporcionada por la institución bancaria.

**I).-** Facilitar la fiscalización de los recursos federales que le aporte “LA SEP”, que realice la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

**J).-** Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros y productos generados que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objetivo de este convenio, informando a “LA SEP”, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la devolución;

**K).-** Verificar que los(as) estudiantes que soliciten una beca en los términos del “Programa”, proporcionen su información general y específica a través del medio electrónico establecido por “LA SEP”, mediante el llenado de una solicitud de apoyo, la cual contiene preguntas que le permitirán perfilar a todos(as) los(as) solicitantes, logrando contar con la información necesaria para la evaluación de los requisitos solicitados para ser Beneficiario(a) de una beca. Dicha información se capturará a través de la página web que sea determinada para dicho fin por “LA SEP”, por conducto de “LA CNBES”;

**L).- Realizar las demás actividades que le correspondan indicadas en el presente convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas que acuerde por escrito con “LA CNBES”, para el mejor cumplimiento del “Programa”, y**

**M).- Cumplir en lo concerniente lo especificado en “Las Reglas” y sus anexos.**

**CUARTA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, “LA SEP” y “LA UNIVERSIDAD” acuerdan designar como responsables a:**

Por “LA SEP”: Al Titular de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior.

Por “LA UNIVERSIDAD”: Al Encargado de la Rectoría.

**QUINTA.- “LA UNIVERSIDAD” se obliga a compartir con “LA SEP”, los créditos y reconocimientos en la difusión, promoción, publicaciones y resultados que se obtengan con motivo de este convenio, mismo que realizará mediante la inclusión de la siguiente leyenda:**

“Programa realizado con financiamiento de la Secretaría de Educación Pública-Subsecretaría de Educación Superior”.

**SEXTA.- El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos(as) empleados(as) o trabajadores(as), aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.**

**SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen las partes por escrito.**

**OCTAVA.- Las partes acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el “Programa”, deberán incluir, claramente visible y audible según corresponda, la siguiente leyenda:**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**NOVENA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**

**DÉCIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de octubre de 2017, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios del ejercicio fiscal 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales; podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en este último caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.**

**DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.**

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 13 de mayo de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Administrativo de la Subsecretaría de Educación Superior, **Javier Perea Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Universidad: el Encargado de la Rectoría, **Rodrigo Antonio Cejudo Valencia**.- Rúbrica.

**ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA CON FECHA 13 DE MAYO DE 2016.**

“LA SEP” proporcionará apoyo financiero a “LA UNIVERSIDAD” por la cantidad de \$65'000,000.00 (Sesenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), para que se destine exclusivamente al desarrollo del “Programa” que a continuación se señala:

**Título del Programa:** “Programa de Formación de Técnicos Superiores MEXPROTEC SEP-UTM 2016-2017”.

**Unidad Ejecutora:** Universidad Tecnológica Metropolitana.

**Responsable del Programa:** Encargado de la Rectoría.

**Periodo de vigencia del convenio:** De la fecha de firma del presente instrumento al 31 de octubre de 2017.

**Periodo de Ejecución del Programa:** De la fecha de firma del presente instrumento al 31 de julio de 2017.

**Objetivos:** Otorgar hasta 200 (Doscientas) Becas de Movilidad Internacional a Técnicos Superiores Universitarios Mexicanos para realizar estudios tendientes a obtener una licencia profesional en Francia.

**Meta:** Obtener la licencia o certificado respectivo de todos y cada uno de los participantes.

**Becas:** Consiste en un apoyo por la cantidad de \$325,000.00 (Trescientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), que deberá entregarse por “LA UNIVERSIDAD” a cada beneficiario(a), conforme a lo siguiente:

<b>NOMBRE: “PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÉCNICOS SUPERIORES MEXPROTEC SEP-UTM 2016-2017”.</b>	
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA</b>	Otorgar hasta 200 (Doscientas) becas de Movilidad Internacional a Técnicos Superiores Universitarios mexicanos para realizar estudios tendientes a obtener una licencia profesional en Francia; mediante la formación basada en proyectos de coparticipación bilateral entre instituciones o redes de instituciones de enseñanza superior y fortalecer la movilidad de los jóvenes técnicos superiores universitarios mexicanos durante sus estudios para obtener dicha licencia profesional.
<b>METAS</b>	Que cada uno de los becarios obtenga el certificado o licencia profesional correspondiente.
<b>POBLACIÓN OBJETIVO</b>	Hasta 200 (doscientos) estudiantes de Universidades Tecnológicas Públicas.
<b>INSTITUCIONES RECEPTORAS</b>	1. Institut universitaire de technologie de Colmar
	2. Institut universitaire de technologie de Mulhouse
	3. Institut universitaire de technologie d'Haguenau
	4. Institut universitaire de technologie d'Illkirch - Robert Schuman
	5. Institut universitaire de technologie de Schiltigheim - Louis Pasteur
	6. Institut universitaire de technologie Bordeaux-I
	7. Institut universitaire de technologie Bordeaux-IV - Montesquieu
	8. Institut universitaire de technologie de Périgueux
	9. Institut universitaire de technologie Bordeaux-III
	10. Institut universitaire de technologie de Bayonne
	11. Institut universitaire de technologie des Pays de l'Adour
	12. Institut universitaire de technologie de Clermont-Ferrand
	13. Institut universitaire de technologie de l'Allier (Montluçon)
	14. Institut universitaire de technologie d'Alençon
	15. Institut universitaire de technologie de Caen
	16. Institut universitaire de technologie de Cherbourg
	17. Institut universitaire de technologie de Chalon-sur-Saône
	18. Institut universitaire de technologie de Dijon-Auxerre
	19. Institut universitaire de technologie du Creusot
	20. Institut universitaire de technologie de Brest
	21. Institut universitaire de technologie de Quimper

	22.	Institut universitaire de technologie de Lorient
	23.	Institut universitaire de technologie de Vannes
	24.	Institut universitaire de technologie de Lannion
	25.	Institut universitaire de technologie de Rennes
	26.	Institut universitaire de technologie de Saint-Brieuc
	27.	Institut universitaire de technologie de Saint-Malo
	28.	Institut universitaire de technologie de Bourges
	29.	Institut universitaire de technologie de Chartres
	30.	Institut universitaire de technologie de l'Indre
	31.	Institut universitaire de technologie d'Orléans
	32.	Institut universitaire de technologie de Blois
	33.	Institut universitaire de technologie de Tours
	34.	Institut universitaire de technologie de Reims
	35.	Institut universitaire de technologie de Troyes
	36.	Institut universitaire de technologie de Corte
	37.	Institut universitaire de technologie de Belfort-Montbéliard
	38.	Institut universitaire de technologie de Besançon-Vesoul
	39.	Institut universitaire de technologie du Havre
	40.	Institut universitaire de technologie d'Evreux
	41.	Institut universitaire de technologie de Rouen
	42.	Institut universitaire de technologie de Cergy-Pontoise
	43.	Institut universitaire de technologie d'Evry
	44.	Institut universitaire de technologie de Marne-la-Vallée
	45.	Institut universitaire de technologie de l'avenue de Versailles - Paris V
	46.	Institut universitaire de technologie de Paris Diderot
	47.	Institut universitaire de technologie de Montreuil
	48.	Institut universitaire de technologie de Tremblay-en-France
	49.	Institut universitaire de technologie de Ville-d'Avray
	50.	Institut universitaire de technologie de Cachan
	51.	Institut universitaire de technologie d'Orsay
	52.	Institut universitaire de technologie de Sceaux
	53.	Institut universitaire de technologie de Créteil
	54.	Institut universitaire de technologie de Seine-et-Marne Sud
	55.	Institut universitaire de technologie de Bobigny
	56.	Institut universitaire de technologie de Saint-Denis
	57.	Institut universitaire de technologie de Villetaneuse
	58.	Institut universitaire de technologie de Mantes-la-Jolie
	59.	Institut universitaire de technologie de Vélizy
	60.	Institut universitaire de technologie de Béziers
	61.	Institut universitaire de technologie de Montpellier
	62.	Institut universitaire de technologie de Nîmes
	63.	Institut universitaire de technologie de Perpignan
	64.	Institut universitaire de technologie du Limousin
	65.	Institut universitaire de technologie de Metz
	66.	Institut universitaire de technologie Moselle-Est
	67.	Institut universitaire de technologie de Thionville-Yutz
	68.	Institut universitaire de technologie Henri Poincaré de Longwy

	<b>69.</b>	Institut universitaire de technologie de Nancy-Brabois
	<b>70.</b>	Institut universitaire de technologie de Saint-Dié
	<b>71.</b>	Institut universitaire de technologie d'Epinal-Hubert Curien
	<b>72.</b>	Institut universitaire de technologie de Nancy-Charlemagne
	<b>73.</b>	Institut universitaire de technologie de Rodez
	<b>74.</b>	Institut universitaire de technologie de Blagnac
	<b>75.</b>	Institut universitaire de technologie de Figeac
	<b>76.</b>	Institut universitaire de technologie de Tarbes
	<b>77.</b>	Institut universitaire de technologie de Toulouse
	<b>78.</b>	Institut universitaire de technologie de Béthune
	<b>79.</b>	Institut universitaire de technologie de Lens
	<b>80.</b>	Institut universitaire de technologie A de l'université Lille-I
	<b>81.</b>	Institut universitaire de technologie C de l'université Lille-II
	<b>82.</b>	Institut universitaire de technologie B de l'université Lille-III
	<b>83.</b>	Institut universitaire de technologie de Calais - Boulogne
	<b>84.</b>	Institut universitaire de technologie de Saint-Omer - Dunkerque
	<b>85.</b>	Institut universitaire de technologie de Valenciennes
	<b>86.</b>	Institut universitaire de technologie de Kourou
	<b>87.</b>	Institut universitaire de technologie de La Réunion
	<b>88.</b>	Institut universitaire de technologie d'Aix-Marseille
	<b>89.</b>	Institut universitaire de technologie d'Avignon
	<b>90.</b>	Institut universitaire de technologie de Nice
	<b>91.</b>	Institut universitaire de technologie de Toulon
	<b>92.</b>	Institut universitaire de technologie d'Angers
	<b>93.</b>	Institut universitaire de technologie du Mans
	<b>94.</b>	Institut universitaire de technologie de Laval
	<b>95.</b>	Institut universitaire de technologie de la Roche-sur-Yon
	<b>96.</b>	Institut universitaire de technologie de Nantes
	<b>97.</b>	Institut universitaire de technologie de Saint-Nazaire
	<b>98.</b>	Institut universitaire de technologie de l'Aisne
	<b>99.</b>	Institut universitaire de technologie d'Amiens
	<b>100.</b>	Institut universitaire de technologie de Beauvais
	<b>101.</b>	Institut universitaire de technologie de La Rochelle
	<b>102.</b>	Institut universitaire de technologie d'Angoulême
	<b>103.</b>	Institut universitaire de technologie de Poitiers
	<b>104.</b>	Institut universitaire de technologie d'Annecy
	<b>105.</b>	Institut universitaire de technologie de Chambéry
	<b>106.</b>	Institut universitaire de technologie A de l'université Grenoble-I
	<b>107.</b>	Institut universitaire de technologie B de l'université Grenoble-II
	<b>108.</b>	Institut universitaire de technologie de Valence
	<b>109.</b>	Institut universitaire de technologie de l'université Lyon-I
	<b>110.</b>	Institut universitaire de technologie de Bron
	<b>111.</b>	Institut universitaire de technologie de Lyon-III - Jean Moulin
	<b>112.</b>	Institut universitaire de technologie de Roanne
	<b>113.</b>	Institut universitaire de technologie de Saint-Etienne

<b>MODALIDAD</b>	Movilidad Internacional
<b>CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>	El programa MEXPROTEC tiene como finalidad que los estudiantes de una carrera técnico superior universitaria, obtengan una licencia profesional en Francia en el periodo de un año como continuidad de estudios. El programa comprende cursos de francés intensivos por cuatro semanas en aquel país e inmersión a la cultura francesa, inscripción a la universidad receptora, tutorías, estadias profesionales en una empresa francesa para que al término de un periodo de un año los alumnos puedan obtener una licencia profesional.
<b>DURACIÓN DE LA MOVILIDAD</b>	De agosto de 2016 a julio de 2017
<b>COSTO TOTAL POR BECARIO</b>	Hasta \$325,000.00 (Trescientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) Dicho monto incluye los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Transporte</li> <li>• Manutención</li> <li>• Seguro de gastos médicos</li> <li>• Curso intensivo de francés (cuatro semanas)</li> </ul> <p>En la convocatoria que se emita al respecto, se especificará cuáles de estos conceptos serán entregados en dinero y cuáles en especie.</p> <p>El gobierno de Francia cubrirá los costos de inscripción y colegiatura en las escuelas receptoras francesas y brindará apoyo para facilitar los trámites de visa, alojamiento y cualquiera que requiera su intervención.</p>
<b>COSTO TOTAL POR LOS HASTA 200 (DOSCIENTOS) BECARIOS EN PESOS MEXICANOS</b>	\$65'000,000.00 (Sesenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.) que "LA SEP" aportará en una sola exhibición a "LA UNIVERSIDAD", previamente al inicio de la movilidad, con cargo y durante el ejercicio 2016.
<b>COMPROMISOS DE LOS BECARIOS</b>	En la convocatoria correspondiente, que deberá publicarse en la página electrónica de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de "LA SEP", además de los requisitos que deberán de cumplir los beneficiarios de las becas, se especificarán los compromisos de cada becario una vez concluido el "Programa", incluyendo la presentación y acreditación de un informe de los logros y beneficios obtenidos, de acuerdo a un plan de actividades específicas que incorpore la capacitación impartida por el becario al interior de su institución educativa de procedencia.  Los becarios deberán acreditar la realización de la movilidad, mediante certificado o constancia emitida por la institución receptora, misma que deberá ser entregada a su institución de procedencia.  Los beneficiarios deberán enviar a su institución de procedencia, un informe final respecto de sus avances y logros, con la finalidad de corroborar el aprovechamiento y funcionamiento del "Programa".
<b>Coordinación con "LA UNIVERSIDAD"</b>	"LA UNIVERSIDAD" validará la información y documentación de los aspirantes que sean seleccionados para el otorgamiento de una beca, en la modalidad y plazos previstos en la convocatoria correspondiente al "Programa" objeto del presente convenio, así como verificar que cumplan con el objetivo del "Programa" y con los requisitos para ser Beneficiarios(as) conforme a "Las Reglas", que no cuenten con otro apoyo de recursos federales para el mismo objetivo, así como informar oportunamente a "LA SEP", respecto de las actividades que realicen los becarios y las bajas y cancelaciones de beca.  "LA UNIVERSIDAD" deberá enviar a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de "LA SEP", el padrón de Beneficiarios(as) seleccionados previo inicio del "Programa".  "LA UNIVERSIDAD" estará obligada a comprobar a "LA SEP" mediante constancia oficial, que los aspirantes se encuentran inscritos a su institución pública de educación superior.

En caso fortuito de que el SUBES no funcionara por un periodo mayor a 48 horas, la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de "LA SEP" ("LA CNBES") informará por escrito el proceso a seguir para continuar con la operación de la beca.

#### **Informe técnico.**

"LA CNBES" establece los requisitos técnicos necesarios para la implementación de los proyectos que se acuerden por medio de convenios con el objetivo de apoyar la Educación Superior. Lo anterior en busca de establecer elementos de seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas que sean el sustento de buenas prácticas en la entrega de recursos públicos.

Por lo antes mencionado, los Informes Técnicos deben contener lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos y/o convocatorias definidas, mensurables y objetivos con los siguientes datos:

- Nombre del convenio. Éste debe corresponder al estipulado en el documento por medio del cual se suscribe dicho convenio.
- Año de elaboración del convenio. Fecha en que se firma el convenio.
- Nombre del “Programa”. Nombre que aparece en el convenio por el cual se suscribe el “Programa”.
- Objetivo del “Programa”. Se refiere al fin, al objetivo superior a cuyo logro el “Programa” contribuirá de manera significativa. Es necesario que se incluyan los resultados esperados una vez finalizada la ejecución del “Programa”.
- Vigencia del “Programa”. La duración esperada en que se ejecutará y completará el “Programa” suscrito en el convenio.
- Responsables de la operación del “Programa” junto con sus datos de contacto. Aquella persona que queda estipulada en el convenio y a quién se le solicitará información si es que “LA CNBES” la requiere.
- Los procesos operativos que describan completamente los mecanismos de selección o asignación de los recursos, con reglas claras y consistentes con los objetivos del “Programa”, para ello deberán integrar la siguiente información:
  - Cobertura del “Programa”. Alcance territorial del proyecto, utilizando la división política del territorio nacional se deberá especificar a nivel localidad, municipal, estatal o nacional el alcance de aplicación del “Programa”.
  - Características de los(as) Beneficiarios(as). Se refiere a las características socioeconómicas, profesionales, entre otras que deberán cumplir los(as) postulantes a ser Beneficiarios(as) del “Programa”.
  - Requisitos de los Beneficiarios(as). Aquellos documentos que deberán presentar los(as) postulantes a los apoyos para comprobar que son parte del grupo de personas que el “Programa” busca beneficiar.
  - Criterios de selección de los(as) Beneficiarios(as). Las valoraciones que realizarán los encargados del “Programa” para elegir a los(as) Beneficiarios(as) del mismo. Estas valoraciones o criterios deberán enlistarse y ordenarse de mayor a menor importancia.
  - Tipos de apoyo. Especificar la naturaleza de los apoyos que se darán para alcanzar el objeto estipulado en el convenio. Los apoyos pueden ser becas, materiales, cursos entre otros.
  - Los mecanismos de entrega de los apoyos. Estipular en forma de procedimiento la operación del “Programa” y la entrega de los apoyos estipulados en el convenio. En este apartado se deberá agregar un diagrama de flujo que ilustre la operación del “Programa”, con el fin de transparentar y obtener información organizada del uso de los recursos.
- Informe de resultados del “Programa”, que fortalezca la rendición de cuentas y la evaluación de los recursos entregados, por medio del convenio.
- Un padrón de Beneficiarios(as) que contenga las siguientes variables de acuerdo al Decreto de Creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 enero de 2006:
  - CURP
  - Primer apellido del(de la) beneficiario(a)
  - Segundo apellido del(de la) beneficiario(a)
  - Nombre completo del(de la) beneficiario(a)
  - Fecha de nacimiento
  - Entidad federativa de nacimiento
  - Sexo o género
  - Identificación del domicilio geográfico del(de la) beneficiario(a) con los siguientes datos:
    - Clave del estado civil
    - Tipo de vialidad (Catálogo INEGI)
    - Nombre de la vialidad
    - Nombre compuesto de la carretera
    - Nombre compuesto del camino

- Número exterior 1
- Número exterior 2
- Parte Alfanumérica del Número Exterior
- Tipo del asentamiento humano-Catálogo INEGI
- Nombre del Asentamiento Humano
- Código Postal
- Nombre de la Localidad
- Clave de la Localidad
- Nombre del Municipio o Delegación-Catálogo INEGI
- Clave del Municipio o Delegación-Catálogo INEGI
- Nombre de la Entidad Federativa -Catálogo INEGI
- Clave de la Entidad Federativa -Catálogo INEGI
- Tipo de vialidad de la Entidad Federativa -Catálogo INEGI
- Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
- Tipo de vialidad
- Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
- Tipo de vialidad
- Adicionalmente, el padrón de Beneficiarios(as) deberá contener las siguientes variables:
  - Si el/la beneficiario(a) pertenece a una comunidad indígena.
  - Si el/la beneficiario(a) presenta alguna discapacidad motriz, de lenguaje o de aprendizaje.
  - Si el/la beneficiario(a) está inscrito en el padrón de PROSPERA.
  - Número de integrantes de la familia nuclear del(la) beneficiario(a).
  - Nivel de ingreso.
- Indicadores para resultados, de gestión, que incorpore una perspectiva de género y aquellos que se hayan definido con "LA CNBES".
- Flujograma de los procesos relacionados con la convocatoria, selección de Beneficiarios(as), dispersión de pagos, comprobación de pagos y los que se hayan acordado con "LA CNBES".
- Listado (Nombre y Cargo) de los(as) responsables de operar el "Programa".
- Actas de comité, minutas de sesión o cualquier documento del órgano encargado de la operación del "Programa", del que deriven los acuerdos relacionados con las y los Beneficiarios(as).

#### **Informe Financiero.**

- Apertura de una cuenta bancaria específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" así como los rendimientos que se generen en la misma.
- Padrón de Beneficiarias(os) efectivamente pagados desglosado por mes.
- Identificación oficial de los(as) Beneficiarios(as).
- Oficios de instrucción, dispersión u orden de pago.
- Estados de cuenta emitidos por la institución bancaria.
- En caso de que el pago sea mediante cheque, enviar las nóminas, pólizas de cheque o recibos debidamente requisitados y firmados por el(la) beneficiario(a).
- En caso de que el pago sea mediante transferencia bancaria, enviar la confirmación de pago proporcionada por la institución bancaria.
- Primera y última hoja del listado de Beneficiarios(as) enviado al banco del pago correspondiente debidamente autorizada.
- Recibos que comprueben el fin de la beca (en caso que aplique).

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo de Ejecución, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 13 de mayo de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Administrativo de la Subsecretaría de Educación Superior, **Javier Perea Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Universidad: el Encargado de la Rectoría, **Rodrigo Antonio Cejudo Valencia**.- Rúbrica.